



## Comunidad de Madrid

En relación con el Proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula el desempeño y reconocimiento de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de enseñanza secundaria, de música y artes escénicas, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño**, en la redacción remitida el 24 de mayo de 2023, junto con la correspondiente memoria ejecutiva de impacto normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 9.1 a) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados automáticamente por Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, informa lo siguiente:

### **I.- Objeto y fin de la norma**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en sus primeros artículos los principios y fines del sistema educativo español considerando la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

Factores como la investigación, experimentación o renovación educativa favorecen la calidad educativa y han de estar presentes en la actividad docente. Estos elementos tienen su razón de ser en los Cuerpos docentes y en especial en los Catedráticos.

El artículo 29 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía, es plenamente competente en materia de educación no universitaria y le corresponde, por tanto, establecer las normas que, respetando las competencias estatales, desarrollen los aspectos que han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

En base a esto, con el presente proyecto de Decreto, se pretende proporcionar al Cuerpo de Catedráticos de un marco jurídico adecuado en la Comunidad de Madrid, que refuerce su papel como factor que favorece la calidad de la enseñanza y máximo exponente del saber en cada una de las especialidades



## **Comunidad de Madrid**

docentes que conforman las distintas enseñanzas no universitarias. Dicho papel ha de ser ejercido desde la profesionalidad, por lo que requiere un alto nivel de capacitación profesional y una adecuada formación en constante evolución.

La finalidad del proyecto es establecer en una única norma el desempeño y el reconocimiento profesional del Cuerpo de Catedráticos en desarrollo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo, en la que se establece los Cuerpos de Catedráticos existentes en las distintas enseñanzas del sistema educativo, así como las funciones que se les atribuye.

### **II.- Contenido**

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por 4 capítulos que contienen 11 artículos, una disposición final primera y una disposición final segunda.

- Capítulo I, Disposiciones generales. Artículos 1 y 2: establecen el objeto y ámbito de aplicación del decreto, así como la ordenación del Cuerpo de Catedráticos.
- Capítulo II Acceso, ingreso y funciones. Artículos 3 a 6: se señala la forma de acceder a los Cuerpos de Catedráticos, el porcentaje de los mismos, sus funciones, así como aspectos relativos a la formación.
- Capítulo III, Movilidad, elección de horario y medidas de mejora en el ejercicio profesional. Artículos 8 a 10: hace referencia a los concursos de traslados, regula la elección de horarios y enumera una serie de medidas encaminadas a mejorar el ejercicio profesional.
- Capítulo IV, Evaluación del desempeño profesional. Artículo 11 regula la evaluación voluntaria.
- La disposición final primera habilita a la consejería competente en materia de Educación para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo del decreto.
- La disposición final segunda regula la entrada en vigor del decreto.

### **III.- Observaciones de contenido**

En la ficha del resumen ejecutivo de la MAIN, tanto en el título de la norma como en el título provisional del proyecto, la redacción no es coincidente con el título del proyecto de Decreto que se propone puesto que en este último falta la referencia "de la Comunidad de Madrid".



## **IV.- Observaciones formales**

En el apartado 2 de la MAIN referido a la estructura del proyecto de decreto, hay un error en la enumeración de los artículos que contienen los diferentes Capítulos; así, se dice que el Capítulo II contiene los artículos 3 a 6; se debería incluir también el artículo 7; en el Capítulo III se mencionan los artículos 7, 8 y 9, cuando el proyecto de decreto incluye en este Capítulo los artículos 8, 9 y 10; en el Capítulo IV se mencionan los artículos 10 y 11, figurando únicamente en dicho Capítulo del proyecto el artículo 11.

En el artículo 3.2 y 5 al hacer referencia al Cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas, figura “catedráticos de música, artes escénicas”.

Siguiendo lo mencionado en cuanto a la ordenación del Cuerpo de Catedráticos en el artículo 2 del proyecto de Decreto, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sería más conveniente cambiar la redacción por “catedráticos de música y artes escénicas”.

## **V.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”**

La Memoria remitida señala expresamente que la propuesta normativa no tiene un impacto presupuestario, ya que los aspectos que regula no requieren de un incremento del gasto.

## **VI. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos**

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados automáticamente por Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, emite informe favorable al proyecto de Decreto analizado.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES